



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII

- Viernes, 27 de Agosto de 2004

- Número 4.116

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Presidencia (Secretaría Técnica)

1946.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2004.

Consejería de Fomento

Dirección General Arquitectura y Urbanismo

1947.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a aprobación definitiva del Proyecto de Base y Estatutos de la Junta de Compensación de la actuación aislada A-49 del PGOU "Isla de Talleres".

Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio (Contratación)

1948.- Resolución relativa a adjudicación del concurso público del servicio de limpieza del Cementerio de la Purísima Concepción (zonas no cubiertas) de la Ciudad Autónoma de Melilla a la empresa Proyecto Empresariales y Servicios Malika, S.L.

1949.- Resolución relativa a adjudicación del concurso público del servicio de limpieza del Parque de Bomberos y Cuartel de la Policía Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla a la empresa Carmelo Martínez Lázaro, S.L.

1950.- Resolución relativa a adjudicación del concurso público de restauración superficial y pintado del cerramiento exterior y foso del Fuerte de la Purísima Concepción de Melilla.

1951.- Resolución relativa a adjudicación del concurso público del vallado perimetral de la zona de módulos de acogida de la Purísima y caseta de control de acceso a Dragados, S.A.

1952.- Resolución relativa a adjudicación del concurso público del servicio de limpieza de las dependencias de Federico García Lorca y Servicios Sociales, Cementerio Municipal, Estadística y Paquetes Postales de la Ciudad Autónoma de Melilla a la

empresa Proyecto Empresariales y Servicios Malika, S.L.

Viceconsejería de Contratación

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1953.- Notificación del título ejecutivo providencia de apremio requerimiento de pago a Cooperativa Infanta Elena.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

1954.- Remisión de expediente en procedimiento P.A. n.º 216/04, seguido a instancia de D. Pedro Benítez Lomeña.

1955.- Calendario Laboral para el año 2005.

1956.- Emplazamiento en recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Eduardo España Carvajal.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Establecimientos

1957.- Información pública, relativa a licencia de apertura de la nave 3 del Polígono Industrial Sepes, C/. La Dalia (PROMESA).

1958.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la calle Oviedo, n.º 1.

1959.- Información pública relativa a licencia por cambio de titularidad del local sito en Carretera Dique Sur.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

1960.- Ampliación programa de concesión de vales de asistencia a cursos de formación ocupacional.

Consejería de Cultura y Festejos

1961.- Aprobación definitiva de la ordenanza de intervención Arqueológicas y Paleontología de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1962.- Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea, relativo a concesión del título de protector del

patrimonio cultural melillense a D. Luciano Tejedor Mata.

Viceconsejería de Deporte

1963.- Inicio proceso electoral Federación de Peces y Casting.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

1964.- Notificación de resolución ingresos indebidos a García Martínez, Pedro y otros.

1965.- Notificación de resolución ingresos indebidos a José Pérez Gómez y otros.

1966.- Notificación resolución a D. Jesús García Zafra.

1967.- Notificación resolución a D.^a María Luisa López Nobleja.

1968.- Notificación resolución a D.^a Hadiya Rahal Abdelkader.

Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla - Unidad de Recaudación Ejecutiva

1969.- Notificación a Carrasco Atencia, Rafael y otros.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Las Palmas

(Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/04-Telde)

1970.- Notificación a D. Boudahou Mimoun.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1971.- Notificación Acta de Infracción AISH-132/04, Promociones CIABSA, S.L.

1972.- Notificación Acta Liquidación AL-14/04, a D. Pedro Mateo Moro.

1973.- Notificación Acta de Infracción AISH-130/04, a D. Modesto Fernández Mérida.

1974.- Notificación Acta de Infracción a D. José Rivero Leal.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Local de Melilla

1975.- Notificación iniciación expediente sancionador a D. B. Hamed y otros.

1976.- Notificación resolución expedientes sancionadores a D. Kadri y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción n.º 4

1977.- Citación a D. Aomar Mohamed Hammu, en Juicio de Faltas n.º 306/04.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA
ANUNCIO

1946.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2004.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de agosto de 2004.

* Queda enterado de error en sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el día 23 de julio, ppdo., en su punto segundo "Comunicaciones Oficiales", donde se dice "Federación Melillense de Golf", debe decir "Club Amigos del Golf".

* Acuerdo de dejar sobre la mesa Propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con la ampliación de Grupo de Locales sitios en Puerto Deportivo.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con expediente de responsabilidad patrimonial Doña Juan Ruiz Ruiz.

* Aprobación definitiva del Proyecto Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Actuación Aislada A-49 del P.G.O.U. "Isla Talleres".

* Declaración de ruina de inmueble sito en C/ Santiago, número 3.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con concesión licencia de obras a Emvismesa para el Proyecto reformado del básico y de ejecución para construcción de 193 V.P.O., locales, trasteros y garajes, sito en Carretera de Alfonso XIII, s/n, parcela A-19.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con Proyecto modificado de Edificación y Urbanización del exterior del Fuerte de la Purísima para Centro de Acogida de Menores.

Melilla, 20 de agosto de 2004.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

1947.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de agosto actual adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO SEXTO.- APROBACION DEFINITIVA PROYECTO BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA A-49 DEL PGOU " ISLA DE TALLERES "- El consejo de gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"A la vista de expediente que se tramita, relativo a Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación de la Actuación Aislada A-49 del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla "Isla de Talleres", VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- La aprobación definitiva del Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de compensación de la Actuación Aislada A-49 del Plan General de Ordenación urbana de Melilla " Isla de Talleres".

2º.- La publicación de la presente resolución en el B.O.C y del resto de las Bases y estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.4 del R.G.U., y la notificación individualizada los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

3º.- Designar como representante de la Ciudad Autónoma en el órgano rector de la Junta de Compensación al Excmo. Sr. consejero de Fomento, D. Manuel Angel Quevedo Mateos, y en ausencia de este al Excmo. Sr. Viceconsejero de fomento D. Carlos A. Reguero Carneros.

4º.- Requerir, de conformidad con lo dispuesto en el art. 162.5 de! R.G.U., a quienes sean propietarios afectados, en los términos del núm. 3 del art. 161, y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de UN MES, contado desde la notificación, con la ADVERTENCIA DE EXPROPIACIÓN prevista en el art. 127.1 de la Ley del Suelo."

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de DOS MESES. contados a partir del día siguiente a de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 1 0.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso- Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99) en concordia con el art. 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4199 (BOE NÚM 12, de 14-1-99), podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno. Este se entenderá desestimado si trascurriere el plazo de UN MES desde su presentación sin que se hubiese notificado su resolución.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en art., 46.4 de la L29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de agosto de 2004.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1948.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso: Servicio de Limpieza del Cementerio de la Purísima Concepción (zonas no cubiertas) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 3.826/04

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: Limpieza del Cementerio de la Purísima concepción (zonas no cubiertas) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4073 de fecha 30 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 68.771,72 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 10 de agosto de 2004.

B) Contratista: PTROYECTO EMPRESARIALES y SERVICIOS MALIKA, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 56.422,59 euros.
Melilla 18 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1949.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso: Servicio de Limpieza del Parque de Bomberos y Cuartel de la Policía Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 3.825/04

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: Limpieza del Parque de Bomberos y Cuartel de la Policía Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4073 de fecha 30 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 165.728,40 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 10 de agosto de 2004.

B) Contratista: CARMELO MARTINEZ LAZARO,S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 137.280,00 Melilla 18 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1950.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso: Restauración superficial y pintado del cerramiento exterior y foso del fuerte de la Purísima Concepción de Melilla.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 3.821/04.

2.- Objeto del contrato: Obras.

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Restauración superficial y pintado del cerramiento exterior y foso del Fuerte de la Purísima Concepción de Melilla.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4100 de fecha 02 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 115.364,87 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 09 de agosto de 2004.

B) Contratista: DRAGADOS, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 104.877,15 Melilla 17 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1951.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente a: Vallado perimetral de la zona de módulos de acogida de la Purísima y Caseta de control de acceso.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 2.983/04.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Vallado perimetral de la zona de módulos de acogida de la Purísima y Caseta de control de acceso.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4.100, de fecha 02 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 97.805,00 €

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 06 de agosto de 2004.

B) Contratista: DRAGADOS S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 88.913,63 €

Melilla, 13 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1952.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso: Servicio de Limpieza de las dependencias de Federico García Lorca, Servicios Sociales, Cementerio Municipal, Estadística y Paquetes Postales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 3.824/04.

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: Servicio.

B) Descripción del objeto: Limpieza de las dependencias de Federico García Lorca, Servicios Sociales, Cementerio Municipal, Estadística y Paquetes Postales) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 4073 de fecha 30 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 113.820,56 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 10 de agosto de 2004.

B) Contratista: PROYECTO EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA, S. L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 93.400,03 euros.

Melilla 18 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

VICECONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO

PROVIDENCIA DE APREMIO

REQUERIMIENTO DE PAGO

1953.- Habiéndose informado por el Jefe del Servicio de Recaudación que una vez finalizados los plazos de ingreso en período voluntario correspondientes a la deuda y período que se reclaman, y habiéndose propuesto por él la expedición de la providencia de apremio, por el el Sr. Tesorero Municipal se ha dictado con la fecha que consta en el anverso, la siguiente:

PROVIDENCIA: "Habiéndose practicado las notificaciones reglamentarias de las liquidaciones de los deudores reseñados en la relación adjunta no han satisfecho la/s deuda/s por el concepto, importe/s y período correspondiente, habiendo transcurrido el período voluntario.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, en relación con el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, liquido el recargo de apremio, y dicto providencia

para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias en las que se aplican el recargo ejecutivo y el recargo de apremio reducido. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo. El tipo de interés de demora será el vigente el día que comience el devengo de aquel, según lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

PLAZOS DE INGRESO:

Según dispone el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día

cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RECURSOS:

En los casos a que se refiere el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria podrá interponerse contra el acto notificado y la procedencia del Procedimiento de apremio recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales. Dicho recurso podrá interponerse en la Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma o en su defecto en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Melilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será aplicable el régimen de actos presuntos al efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Asimismo se advierte sobre la no suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

ADVERTENCIA:

En caso de NO EFECTUAR EL INGRESO en los plazos señalados, se procederá sin más al EMBARGO O A LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS EXISTENTES, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los INTERESES DE DEMORA devengados hasta la fecha de ingreso.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO:

Existe la posibilidad de solicitar el aplazamiento y fraccionamiento de pago de conformidad con los dispuesto en los artículos 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN Y PAGOS:

Oficina del Servicio de Recaudación, sita en calle Antonio Falcón nº 5 (Tfnos 952682521-952682552-952699178).

DATOS DE LA LIQUIDACION

EXPEDIENTE EJECUTIVO: 34250

TITULAR: COOPERATIVA INFANTA ELENA

C.I.F.: F-29959582

DIRECCION: CL. General Polavieja nº 46

DECLARACION DE FALLIDO: 25 de febrero de 2004.

CONCEPTOS ADEUDADOS: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su modalidad de IPSI 1ª TRANSMISIÓN.

AÑOS: ejercicio 2001

IMPORTE PRINCIPAL: 46.233,81 €

RECARGO DE APREMIO REDUCIDO: 4.623,81 Euros.

Datos de los miembros del Consejo Rector:

D. LUIS COBRERO ACERO, NIF 841053-N, Cargo: PRESIDENTE.

Domicilio:

CP: 52000, Localidad: Melilla

D. FRANCISCO SALGADO FOCIÑOS, NIF: 10566510B, Cargo: VICEPRESIDENTE.

Domicilio:

CP: 52000, Localidad: Melilla.

D.ª AMELIA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, NIF: 45264314S, Cargo: TESORERA.

Domicilio:

CP: 52000, Localidad: Melilla.

FRANCISCO GONZÁLEZ PARRA NIF: 45262829W, Cargo: SECRETARIO.

Domicilio:

CP: 52000, Localidad: Melilla.

Fecha nombramiento/aceptación del cargo: 29/06/2000.

Fecha cese del cargo: 17 DE JULIO DE 2001.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1954.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha diez de mayo de dos mil cuatro, con entrada, en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 3764 de 18 de mayo de 2004, comunica lo siguiente:

Por tenerlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P.A. nº 216/04, seguido a instancia de D. PEDRO BENITEZ LOMEÑA, en su propio nombre y representación, contra la CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dirijo el presente a fin de que con QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que se celebrará el próximo día CINCO DE OCTUBRE A LAS ONCE Y VEINTE HORAS DE SU MAÑANA, sea remitido a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en que obra el mismo.

Sírvase notificar la resolución por la que se acuerde remitir el expediente a cuantos aparezcan como interesados en él, citándoles para el acto de la vista que tendrá lugar el próximo día CINCO DE OCTUBRE A LAS ONCE Y VEINTE HORAS DE SU MAÑANA para que puedan personarse en legal forma como demandados, si lo estimasen conveniente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 19 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.ª Del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

1955.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 20/08/04, Acordó aprobar la Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas del tenor literal siguiente:

El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre) mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3º del artículo 45 del antedicho Real Decreto.

En su virtud VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno que el Calendario Laboral para el año 2005 quede conformado como se indica a continuación:

1. -1 de Enero, Año Nuevo.
- 2.- 6 de Enero, Epifanía del Señor.
- 3.-19 de Marzo, San José.
- 4.- 24 de Marzo, Jueves Santo.
- 5.- 25 de Marzo, Viernes Santo.
- 6.- 2 de Mayo, lunes siguiente a la Fiesta del Trabajo.
7. -15 de Agosto, Asunción del Señor.
- 8.- 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
9. -17 de Septiembre, Día de Melilla.
10. -12 de Octubre, Fiesta Nacional de España y la Hispanidad.
- 11.-1 de Noviembre, día de Todos los Santos.
- 12.- 6 de Diciembre, día de la Constitución.
- 13.- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.
- 14.- 26 de Diciembre, lunes siguiente a la Natividad del Señor."

Melilla, 23 de agosto de 2004.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

1956.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, con entrada, en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 3763 de 18 de mayo de 2004, comunica lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Eduardo España Carvajal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por ese organismo, Orden nº 552 de 1.12.03 que motivó la resolución impugnada. Ruego a V.E. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su cado autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 de L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para citación y emplazamiento a los interesados efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo cinco de Octubre de 2004 a las 11,10 horas.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 19 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica de Administraciones Públicas. M.ª Del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1957.- A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 831 de fecha 17-08-04, registrada el día 17-08, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. Benaissa Najari Azaouaj, solicitando solicitando licencia de APERTURA de la Nave 3 del Poligono Industrial Sepes, C/. La Dalia (PROMESA), dedicado a "Fábrica de muebles de madera" y, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 17 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1958.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución número 833, de fecha 17-084, registrada con fecha 17-08-04, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D.^a YAMINA HALIFA AZTMAN, solicitando licencia de apertura del local situado en la C/. Oviedo, nº 1, dedicado a "Gimnasio", y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN DISPONER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B. O. de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Establecimientos.

Melilla, 17 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.

M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1959.- A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 829 de fecha 17-08-04, registrada el día 17-08, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por BOGTEX,S.L., solicitando solicitando licencia de CAMBIO DE TITULARIDAD del local sito en Crta. Dique Sur, 29-30., dedicado a "Almacén y venta mayor de ropa", para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla, 17 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico Acctal. M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
PROGRAMA EQUAL-MELILLA

1960.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, como sustituto de la Excma. Sra. Conse-

jera de Bienestar Social y Sanidad, Presidenta del Comité de Dirección de la AD para la promoción de colectivos amenazados de exclusión social del Distrito Vº de la Ciudad de Melilla, mediante Resolución registrad número 3352 de 2 de agosto de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Vista Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad núm. 1255, de 20 de marzo 2003, (B.O.M.E núm. 3969, de 1 de abril) por el que se publican las Bases del Programa de concesión de vales de asistencia a cursos de formación ocupacional a empleo a mujeres cuidadoras, aprobadas por acuerdo del Comité de Dirección de la AD para la promoción de colectivos amenazados de exclusión social del Distrito Vº de la Ciudad de Melilla de fecha 18 de marzo de 2003, dentro del Programa de actuaciones de la Iniciativa Equal, actividad específica 1.3 denominada "Fomento de la participación de los colectivos amenazados de exclusión en los circuitos de formación y empleo", en el ámbito territorial del Distrito Vº de la Ciudad Autónoma de Melilla con una duración inicial de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

II.- Visto el acuerdo del Comité de Dirección de la AD para la promoción de colectivos amenazados de exclusión social del Distrito Vº de la Ciudad de Melilla, aprobado en la sesión de 29 de junio de 2004, para proceder a la prórroga del Programa de mención por un período de tres meses.

Como sustituto de la Excma. Sra. Consejera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004), VENGO EN DISPONER la ampliación del Programa de concesión de vales asistencia a cursos de formación ocupacional a empleo a mujeres cuidadoras, por un período de tres (3) meses, a contar desde el 1 de julio de 2004, para lo que se destinará la cantidad máxima de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (60.101,21 €), con cargo a la Aplicación presupuestaria 2004 05 41200 60100 03 "Iniciativa Equal Servicios Sociales Inversión Remanentes", Retención de Crédito núm. de operación 200300039511, de 19 de mayo de 2004.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta RESOLU-

CIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recunida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) Y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 2 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1961.- El Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto 12 de los corrientes, registrado en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de esta Consejería al número 2.188, ha tenido a bien en decretar lo siguiente:

"Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el 10 de junio de 2004 la ORDENANZA DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y habiendo sido expuesto durante el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de esta Consejería, tras el anuncio de dicha exposición en el BOME nº 4099, de 22 de

junio de 2004, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, en aplicación del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VENGO EN DECRETAR

La aprobación definitiva de la citada Ordenanza y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, a 18 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

ORDENANZA DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Según contempla la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE 62, de 14 de marzo de 1.995), en su Título II, art. 21.1.14, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene las competencias en materia de "Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la ciudad".

La administración autonómica tiene la potestad reglamentaria en materia de patrimonio histórico y con ello la obligación de regular las intervenciones arqueológicas que se puedan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma. Dichas iniciativas en las materias citadas son observadas en los artículos 12.1 y 21.2 del citado Estatuto así como las condiciones para su desarrollo.

A propuesta de la Consejera de Cultura se dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1. Objetivo.

Quedarán sujetas a lo que dispone esta Ordenanza todas las intervenciones arqueológicas que se realicen en el ámbito de la Ciudad Autónoma, entendiéndose por zona arqueológica, la que define la ley de Patrimonio Histórico 16/85, en su art. 40, es decir, "lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas"

Artículo 2. Clases de intervenciones arqueológicas.

A efectos de esta Ordenanza, las intervenciones arqueológicas objeto de regulación son:

a) Excavaciones: son las remociones del subsuelo que se realizan con metodología científica, tanto en ámbito terrestre como en el subacuático, para descubrir e investigar toda clase de restos materiales relacionados con la historia de la humanidad en el caso de las arqueológicas, y de restos faunísticos y/o vegetales, fosilizados o no, en el caso de las paleontológicas, además de todos aquellos componentes ecoarqueológicos y geológicos que estén relacionados.

b) Prospecciones: son las exploraciones superficiales y sistemáticas, tanto terrestres como subacuáticas, sin remoción ni alteración de los bienes, dirigidas al estudio, investigación o examen de toda clase de restos arqueológicos y que se lleven a cabo con metodología científica.

c) Sondeos: son aquellas remociones puntuales del terreno para determinar la existencia de restos arqueológicos en un lugar determinado. Estos se podrán realizar en el seno de un proyecto de investigación o intervención o por motivos de urgencia o prevención ante actuaciones que afecten a los restos arqueológicos.

d) Estudios de arte rupestre: son la reproducción con finalidad científica, ya sea mediante calco directo, fotografía convencional, fotografía de infrarrojos o por cualquier otro medio de manifestaciones rupestres.

e) Hallazgos casuales. Son aquellos en los que no ha habido ni una excavación ni una prospección, sino que han sido descubiertos por azar, o por una remoción de tierra, demolición, u obras de cualquier índole.

f) Manipulaciones con técnicas agresivas de los materiales arqueológicos: técnicas analíticas que precisen la destrucción de una parte del bien arqueológico a estudiar.

g) Labores de protección, consolidación y restauración arqueológica: intervenciones en yacimientos arqueológicos encaminados a favorecer su conservación y que en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su uso social. Tendrán asimismo

esta consideración los trabajos de señalización y limpieza de los yacimientos arqueológicos.

Artículo 3. Competencia.

1. Corresponde a la Consejería de Cultura, la concesión, renovación, suspensión y revocación de las autorizaciones para realizar intervenciones arqueológicas dentro de su marco territorial de competencia. En caso de denegación de las autorizaciones, la resolución deberá ser motivada.

2. Para el ejercicio de las competencias en materia de arqueología, la Consejería de Cultura deberá establecer un programa anual de intervenciones para la investigación, la documentación, la conservación, la restauración, la mejora y la puesta en valor de este patrimonio, con la dotaciones presupuestarias correspondientes. Para la elaboración del citado programa la Consejería podrá solicitar un informe elaborado por especialistas del ámbito de la arqueología, para su parobación definitiva, pudiendo, además recabar la asistencia técnica de la Comisión de Patrimonio Histórico.

3. La Consejería remitirá una copia de los mismos al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma.

4. La Consejería incluirá en la memoria anual de gestión una relación y descripción de las intervenciones arqueológicas y paleontológicas, especificando: las solicitudes de permiso, autorizaciones concedidas y denegadas, proyectos de investigación presentados, documentación científica presentada, entrega de materiales e informes y memorias entregados.

Artículo 4. Solicitudes de permiso

1. Las solicitudes de autorización o de renovación para realizar intervenciones arqueológicas acompañadas de la preceptiva documentación, se dirigirán a la Consejería de Cultura

2. Las solicitudes se pedirán para una sola intervención. En caso que el mismo proyecto de investigación requiera diferentes intervenciones arqueológicas, se deberán solicitar permisos para cada una, de manera particularizada.

Artículo 5. Autorizaciones.

1.- Anualmente, la Consejería realizará una convocatoria entre los meses de septiembre a noviembre, para la presentación de solicitudes de realización de intervenciones en la Ciudad Autónoma de

Melilla. Dichas solicitudes serán valoradas por un Comisión de expertos los cuáles emitirán informes razonados sobre la/las solicitud/es a las que se les concede la autorización para realizar la intervención.

2.-. Las autorizaciones para realizar intervenciones arqueológicas tienen vigencia durante el año en curso, caducando el 31 de diciembre del año en que fueron autorizadas, debiéndose solicitar la renovación de la misma en el informe donde se presenten los resultados, con excepción de las intervenciones de urgencia, que igualmente finalizarán el 31 de Diciembre del año en que se pidan, independientemente del mes en que comiencen.

3. Las autorizaciones harán constar explícitamente el depósito de los materiales en el museo de la Ciudad Autónoma, así como el plazo de entrega.

4. En determinados casos la Consejería de Cultura podrá autorizar el depósito de materiales a centros de investigación para su estudio o para fines didácticos, siempre bajo el control y las condiciones que ésta establezca.

5. La Consejería de Cultura decidirá en qué casos justificados y previa solicitud, cuando pueden salir los materiales arqueológicos de la Ciudad Autónoma.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Podrán solicitar autorización para realizar las intervenciones reguladas en esta Ordenanza aquellas personas que posean una titulación superior especializada o relacionada con la arqueología y la historia y la palanteología que además, puedan demostrar experiencia solvente en la actividad para la que solicitan autorización. Podrán solicitar autorización igualmente:

-Equipos de investigación naciones o extranjeros, que cuenten entre sus miembros con personal especializado en posesión de las titulaciones académicas oficiales.

-Departamentos de universidades españolas competentes en materia de arqueología.

-Museos nacionales o provinciales que cuente con sección de arqueología, institutos, centros y departamentos relaciones con el patrimonio arqueológico.

-Miembros de las administraciones públicas que cuenten con personal debidamente titulado.

- Miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2. Los solicitantes deberán pertenecer o estar avalados por alguna de las siguientes instituciones:

a) Museos arqueológicos u otros públicos con secciones en la materia.

b) Departamentos universitarios competentes en materia de arqueología.

c) Otras instituciones científicas de carácter arqueológico de reconocido prestigio.

3. En los casos de equipos de investigación, la solicitud de permiso puede realizarse de manera colectiva, como codirectores, por los investigadores que encabecen el proyecto, siendo responsables solidariamente ante la administración competente.

Artículo 7. Aval científico.

1. Se considera como aval científico el informe de la institución que respalda la solicitud, firmado por un responsable cualificado de la institución, que reconoce razonadamente el interés científico y viabilidad del proyecto, dándole el apoyo.

2. Si el responsable de la institución avaladora, al que se mantendrá periódicamente informado, de los resultados de la excavación comprueba o tiene información de que el proyecto avalado no se cumple en los términos en que fue autorizado, no alcanza el rigor científico exigible o, por las circunstancias que sean, incumple la normativa, debe comunicarlo a la mayor brevedad posible a la Consejería para proceder a la paralización de la actividad y después de la correspondiente inspección resolverá lo que estime oportuno de acuerdo con las determinaciones que se contienen en el presente Decreto.

Artículo 8. Proyectos de Investigación.

1. Toda solicitud de permiso para cualquiera de las intervenciones ordinarias objeto de esta regulación deberá ir enmarcada en un proyecto de investigación que, en función de sus planteamientos y partiendo de los conocimientos existentes sobre la materia investigada, justifique la necesidad de realizar la intervención solicitada en razón de los datos que se deben obtener para avanzar en la investigación

2. Se entiende por proyecto de investigación aquel que dentro del campo de la arqueología

persiga profundizar en el conocimiento de una materia o cuestión determinada, para lo cual se prevé la realización de un programa coordinado en actividades científicas que pueden ser diversas (prospecciones, sondeos, campañas de excavaciones, etc.). Por esto, en función del objetivo del estudio y de sus planteamientos podrá alcanzar un yacimiento o un conjunto de ellos, considerados como una unidad de estudio por razones geográficas, territoriales, culturales o cronológicas.

3. Todo proyecto de investigación deberá desarrollarse en campañas anuales, especificando el orden de las actuaciones y los plazos de ejecución que se prevén. Su duración normal será de tres años prorrogables hasta un máximo de seis, y sólo excepcionalmente, siempre y cuando haya razones que lo justifique un proyecto podrá ser renovado para más campañas. En caso de querer continuar investigando sobre un mismo yacimiento o grupos de yacimientos, se deberá presentar un nuevo proyecto planteado a partir de los resultados del proyecto anterior, solicitando la renovación del mismo.

4. Las actividades contempladas dentro de un determinado proyecto de investigación que se deban desarrollar en el curso del año deberán obtener la correspondiente autorización individualmente, siguiendo el procedimiento ordinario que establece esta normativa.

Artículo 9. Intervenciones de urgencia.

1. La Consejería de Cultura, podrá autorizar, mediante procedimiento simplificado, la realización de intervenciones arqueológicas de urgencia cuando considere que exista peligro de pérdida o deterioro de bienes del patrimonio arqueológico y/ o paleontológico, los cuales se limitarán a la adopción de las medidas necesarias para superar la situación de emergencia.

2. Las intervenciones de urgencia tendrán la consideración de extraordinarias y no necesitarán estar incluidas en un proyecto de investigación.

3. El solicitante del permiso de intervenciones de urgencia habrá de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la presente Ordenanza.

4. La responsabilidad de la dirección de las intervenciones de urgencia comportará los deberes

establecidos en el artículo 11.2 de la presente Ordenanza.

Artículo 10. Documentación para la solicitud de autorización.

1. Cuando se solicite por primera vez autorización para una determinada intervención arqueológica, la documentación requerida será:

a) Instancia dirigida a la Consejería de Cultura.

b) Proyecto de la investigación, en el marco de la cual se inscribe la actividad para la cual se solicita autorización, excepto los casos establecidos en el apartado segundo del artículo 9 de la presente Ordenanza.

c) Currículum del director o codirectores, y de los miembros del equipo que tengan responsabilidad científica en alguna de las áreas de la investigación.

d) Objetivos de formación del personal investigador, donde se hará constar el número de participantes en la intervención que están en formación y en qué nivel.

e) Proyecto de ejecución de la intervención, el cual deberá incluir:

- Objetivos científicos concretos perseguidos por la actuación.

- Plan de trabajo previsto, estimando el tiempo de ejecución.

- Documento acreditativo de que la actuación se encuentra incluida en el programa de alguna institución científica o bien aval firmado por el responsable de alguna institución científica de las relacionadas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

- Presupuesto detallado y fuentes de financiación.

f) Documentación acreditativa de que se cuenta, en su caso, con la autorización de los titulares del terreno, cuando éste pertenezca a un particular o a una administración distinta a la autonómica.

2. Cuando se trate de excavaciones, sondeos y/o prospecciones y supongan una intervención directa sobre un yacimiento, o sobre cualquier resto de inmueble del patrimonio histórico también se debe incluir:

a) Plano de situación y documentación gráfica (planimetría o croquis planimétrico y fotografías) del

yacimiento o inmueble, o de las partes que se conserven, o bien, cuando se trate de un conjunto de gran extensión, de aquellas partes sobre las que se pretende intervenir.

b) En los casos de excavaciones, sondeos y/o prospecciones, documento del permiso del propietario de los terrenos, especificando el plazo para el que concede la autorización.

c) Previsiones para la conservación de los restos muebles e inmuebles que se prevé exhumar.

3. Cuando se trate de la renovación de un permiso anterior no finalizado, la documentación exigida será la siguiente:

a) Instancia dirigida a la Consejería de Cultura.

b) Informe de la campaña anterior, especificando los resultados obtenidos y si, en función de éstos, el proyecto de investigación sufre alguna variación. A este informe se adjuntará el libro-diario de la campaña anterior y el inventario de los materiales obtenidos.

c) Relación nominal del director y los codirectores y de los miembros del equipo.

d) Proyecto de ejecución de la intervención para la que se solicita autorización, el cual deberá incluir toda la documentación especificada en el punto 1.e. de este artículo.

e) Permiso del propietario.

f) Plan de conservación tanto de los restos exhumados como de los que se prevé poner al descubierto y, si da lugar, proyecto firmado por un técnico competente, en el que se especifiquen las medidas que garantizarán la preservación de los restos inmuebles, así como aquellas otras que garanticen la seguridad de las personas y de las cosas.

g) Acta de entrega de los materiales de la campaña anterior al museo de la Ciudad Autónoma o, en su defecto, acta de depósito provisional de los materiales para su estudio.

Artículo 11. Director y codirectores.

1. La dirección de una intervención arqueológica podrá ejercitarse por una sola persona o bien por varias que actúan como codirectores, con los mismos derechos y obligaciones ante la administración competente.

2. Una misma persona solamente podrá ser titular -ya sea como único director ya sea como codirector- de un único permiso para realizar una excavación arqueológica en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma. Excepcionalmente podrá ser titular de dos como máximo. Se excluyen de esta limitación las prospecciones, sondeos e intervenciones de urgencia. Esto no excluye la posibilidad de que pueda ser investigador, colaborador o miembro del equipo científico de proyectos de investigación arqueológica en los que no tiene responsabilidades directoras.

3. La responsabilidad de dirección comporta las obligaciones siguientes:

a) Asistir personalmente a los trabajos, ejerciendo de manera efectiva la dirección de los mismos. En los casos en los que la dirección esté compartida por dos o más codirectores, al menos uno de ellos habrá de estar siempre presente dirigiendo los trabajos. En casos excepcionales cuando por causa de fuerza mayor el director, o todos los codirectores, tuviesen que ausentarse, habría que designar otro miembro del equipo como director provisional -siempre y cuando fuese persona que reuniese todos los requisitos que establezca esta normativa para los directores- y comunicar por escrito este hecho y las causas que lo motivaron a la Consejería de Cultura. En caso contrario, la intervención arqueológica habrá de interrumpirse, quedando el permiso en suspensión hasta que pueda subsanarse la causa que la había motivado. Sólo si esta intervención responde a necesidades especiales que no aconsejen su interrupción, la Consejería de Cultura podrá nombrar nuevo director.

b) Comunicar a la Consejería de Cultura la fechas de inicio y fin de la campaña.

c) Presentar los informes y memorias en los plazos que establezca esta Ordenanza.

d) Recoger y registrar sistemáticamente todos los datos obtenidos mediante la intervención llevada a cabo, utilizando los métodos y sistemas de registro adecuado con los criterios actuales de la práctica científica de la arqueología y elaborando rigurosamente toda la documentación gráfica y escrita necesaria que permita el posterior estudio de las fechas, reconstrucción de los contextos, revisión y comprobación de todo el proceso de investigación.

e) Entregar el inventario de materiales.

f) Informar a la Consejería de Cultura en el caso de que se produzcan hallazgos excepcionales que obliguen a tomar medidas para su protección, conservación o custodia.

g) Depositar los materiales en el lugar y en el plazo establecido en la autorización, excepto que en el caso de producirse hallazgos excepcionales se determinasen otros.

4. La titularidad de la dirección de una intervención arqueológica comporta los derechos de investigación de los materiales obtenidos, los derechos intelectuales sobre la documentación elaborada y sobre los informes y memorias presentados a la Administración, así como también los derechos de publicaciones de éstos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

5. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá establecer una línea de subvenciones de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a la normativa vigente en materia de subvenciones, regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas o la normativa vigente en el momento de la concesión. La Consejería de Cultura y Festejos, o la competente en materia de intervenciones arqueológicas podrá financiar total o parcialmente, con cargo a sus partidas y disposiciones presupuestarias, los proyectos que sean de interés para la Ciudad Autónoma y para la conservación del patrimonio arqueológico de Melilla.

Artículo 12. Documentación científica de las intervenciones arqueológicas.

1. El director y los codirectores serán responsables de elaborar la documentación necesaria y conveniente al desarrollo de cada proyecto autorizado, la cual habrá de constar al menos de:

a) Libro diario en el que constarán todas aquellas incidencias significativas del desarrollo de los trabajos.

b) Registro sistemático de datos mediante los instrumentos de descripción precisos para su análisis científico.

c) Documentación gráfica que, en los casos de excavaciones o sondeos, como mínimo habrá de

tener en las plantas, secciones y trazados necesarios para el análisis científico del yacimiento o de los restos que se ha intervenido.

d) Documentación fotográfica suficiente para la correcta ilustración del proceso de investigación realizado y de todos los hallazgos significativos.

e) Inventario de materiales en el que consten los datos que permitan la identificación de cada pieza y que como mínimo sera la descripción sucinta de cada objeto y la numeración, la cual habrá de coincidir con la del siglado.

2. El director o codirector serán responsables de que el resto de miembros del equipo, incluidos en el proyecto, realicen sus informes y estudios especializados, en especial aquellos referentes a la conservación tanto de los restos muebles como inmuebles.

Artículo 13. Entrega de los materiales.

1. Los materiales obtenidos en cualquier intervención arqueológica autorizada, serán entregados al Museo Arqueológico de la Ciudad Autónoma o al centro que la administración competente designe, junto con la copia del informe, el inventario de los materiales y las fichas de restauración de todas aquellas piezas o materiales que han sido sometidos a tratamientos específicos para su restauración. Dado que todos los bienes descubiertos pasan a ser de dominio público, en ningún caso la administración debe abonar nada por la propiedad o por la entrega de los bienes, a excepción de lo que se refiere a los hallazgos casuales, siguiendo para ello el art. 44 de la Ley de Patrimonio.

2. El plazo de entrega de los materiales y la documentación sera como máximo de un año a partir de la fecha de la finalización de la intervención. En caso de no poder cumplir este plazo por causa justificada, se habrá de solicitar por escrito su prórroga a la Consejería de Cultura.

3. El director o codirector comunicarán al Museo Arqueológico de la Ciudad Autónoma el depósito de los materiales con una antelación de quince días, la fecha prevista y la cantidad de materiales que depositarán, para que el museo pueda emprender las medidas necesarias para recibirlos.

4. Todos los materiales deberán entregarse limpios, datados y numerados, siendo sus fechas y numeración coincidentes con las que figuran en el inventario.

5. El director del museo extenderá acta de recepción, y desde ese momento los materiales quedarán ingresados en el Museo, pasando a formar parte de sus fondos. Una copia del acta de recepción sera enviada a la Consejería de Cultura.

Artículo 14. Depósito provisional de los materiales.

1. El director, o los codirectores conjuntamente, podrán solicitar y obtener, previa petición por escrito, el depósito provisional por dos años de todo el material obtenido en una campaña, o de una parte de este, para su estudio, siempre y cuando no se incluyan piezas que necesiten de medidas especiales para su protección y conservación, las cuales tendrán que permanecer en el museo. Finalizado el plazo del depósito, este podrá ser prorrogado un año si se justifica razonadamente la necesidad hasta un máximo de tres.

2. El director del museo correspondiente extenderá el acta de entrega del depósito provisional así como de renovación del depósito y de recepción cuando los materiales vuelvan definitivamente al centro.

3. Ninguna persona puede ser titular simultáneamente de mas de dos depósitos provisionales de materiales.

4. El titular o titulares de depósitos provisionales de materiales fueran responsables de la conservación de todo aquello que se confía a su custodia, cumpliendo las obligaciones establecidas en el depósito en el Código Civil.

Artículo 15. Informes y memorias.

1. El director o codirectores de las intervenciones arqueológicas serán obligados a presentar un informe anual y una memoria científica cada tres campañas, mas una memoria final y definitiva, o monografía, cuando se haya concluido el proyecto de investigación. El incumplimiento de este precepto supondrá la revocación automática de los permisos concedidos y no podrá obtener ningún otro hasta el cumplimiento de este precepto.

2. Se entiende por informe la relación de una intervención arqueológica en la que se describa la situación del yacimiento, la descripción general de este y/o de las partes objeto de intervención, los

trabajos realizados, los principales hallazgos efectuados, una valoración preliminar de los resultados científicos obtenidos y del grado de cumplimiento de los objetivos respecto al plan inicial, así como una previsión, si es necesario, de las actuaciones necesarias en futuras campañas. Su entrega se habrá de producir después de cada intervención, antes del 31 de diciembre, o en el plazo de tres meses, finalizada la excavación de urgencia.

3. Se entiende por memoria el estudio científico de un yacimiento excavado o de un territorio prospectado a partir de las campañas realizadas, en el contenido del cual tendrá que constar:

a) Los planteamientos del programa con las motivaciones de la intervención y los objetivos.

b) Las noticias históricas y las intervenciones anteriores.

c) La situación del territorio prospectado o del yacimiento excavado, con un estudio de sus relaciones con el medio.

d) El programa de trabajo, con un resumen de todas las intervenciones llevadas a cabo y la metodología utilizada.

e) Los datos estratigráficos, espaciales o de cualquier clase obtenidos mediante la intervención y su análisis.

f) La entrega de copias de planimetrías, dibujos, fotografías, etc.

g) El estudio de los materiales recuperados.

h) Las conclusiones conseguidas integrando todos los resultados obtenidos.

i) Los anexos con inventarios de materiales, fechas, análisis especializados, etc.

El plazo de entrega será de un año a partir de la finalización de la campaña. Este plazo podrá ser prorrogable anualmente, en un máximo de dos más, si se justifica su necesidad, quedando suspenso el permiso.

4. Se entiende por monografía o memoria final el estudio científico de conjunto de un territorio o de un yacimiento o de la parte de este sobre la que se ha actuado, a partir de todas las campañas realizadas, que han de permitir una visión general del objeto del estudio.

a) Resumen de los trabajos anteriores y de los resultados obtenidos.

b) Planteamiento del programa y modificaciones de este en función de los resultados obtenidos en las campañas anteriores.

c) Programa de los nuevos trabajos realizados en las últimas campañas.

d) Estudio de conjunto del yacimiento y de los materiales recuperados.

e) Conclusiones generales.

f) Valoración de cual es la contribución del programa de investigación desarrollado para un mejor conocimiento de la materia estudiada.

g) Anexos con inventarios de materiales, dataciones, análisis especializados, etc.

El plazo de entrega de la memoria final o monografía es hasta el 31 de diciembre del segundo año posterior a la última campaña realizada, que podrá ser prorrogado anualmente, en un máximo de dos o más, si se justifica su necesidad. Pero hasta que no se produzca la entrega de la memoria no se podrá solicitar nuevos permisos.

5. La Consejería de Cultura revisará los informes, memorias trianuales y memorias finales presentados. Si los informes o memorias no cumplen el nivel exigible o su contenido no se ajusta a los mínimos establecidos, la Consejería de Cultura podrá devolverlos estableciendo un plazo adecuado para solucionar los defectos o faltas, que no podrá ser superior a un año. Al mismo tiempo, el permiso para la actuación arqueológica quedará suspendido.

Artículo 16. Derechos de investigación e intelectuales.

1. La Consejería de Cultura garantizará a los titulares de una autorización para la realización de intervenciones arqueológicas la exclusividad de la misma, siempre y cuando estos cumplan todos los deberes y plazos que establezca esta normativa, hasta que se produzca su publicación en la correspondiente memoria trianual o en la memoria final del proyecto desarrollado. En el caso de que por causas no atribuidas a los titulares de un permiso ninguna memoria no se llegase a publicar, el término máximo de mantenimiento de este derecho sería de tres años a contar desde la

concesión de la autorización, renovables por año hasta un máximo de dos. Una vez los resultados hayan sido científicamente publicados o se hayan agotado el plazo de tres años, los materiales podrán ser estudiados por cualquier otro investigador que los solicite.

2. La Consejería de Cultura garantizará a los titulares de un permiso la propiedad intelectual sobre la documentación elaborada hasta la publicación definitiva de los resultados. Al mismo tiempo, no podrá ser consultada ni divulgada por otros procedimientos sin autorización expresa del autor o autores. No obstante, si la publicación de los resultados no llegase a producirse, el plazo máximo en que este derecho estará garantizado no podrá exceder de los tres años a partir de la fecha de concesión de la autorización renovables por año hasta un máximo de dos. Agotado el plazo, estos derechos revertirán en la Consejería de Cultura y en consecuencia el uso y consulta de documentación podrá ser solicitado por otros investigadores.

Artículo 17. Derechos de publicación.

1. La Consejería de Cultura posee durante dos años la prioridad de publicación de informes, memorias y monografías, una vez presentados, de aquellos proyectos que financie total o parcialmente, debiendo en los demás casos explicitarse que las actuaciones que se recojan en la publicación se han realizado con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cualquier caso, la publicación en un medio no dependiente de la Consejería de Cultura habrá de ser comunicada a ésta por escrito.

2. Para hacer efectivo el derecho de publicación, cada Consejería procurará realizar las ediciones de libros, series o publicaciones periódicas pertinentes, contemplando la difusión no solo en ámbito estrictamente científico, sino procurando también establecer los medios convenientes para la más amplia divulgación social posible de los resultados de las investigaciones realizadas.

3. Las obligaciones y derechos que se establecen en los apartados anteriores de esta Ordenanza no afectarán a la posibilidad de utilizar la información y la documentación de las actividades científicas en ponencias y comunicaciones a congresos y otros soportes de difusión científica, como revistas o

publicaciones periódicas, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del Director o directores de la excavación y se haga mención expresa de la colaboración de la Consejería de Cultura en el proyecto realizado.

Artículo 18. Seguimiento e inspección de las actuaciones.

1. La Consejería de Cultura tutelará las intervenciones arqueológicas. Estas podrán ser inspeccionadas para asegurar que se realicen de acuerdo con la normativa vigente y con el rigor metodológico exigible en la práctica científica actual de la arqueología.

2. Los directores o responsables de los centros o instituciones que hayan avalado proyectos de intervención arqueológica habrán de vigilar el correcto desarrollo de éstos y en caso contrario proceder a la inmediata retirada del aval informando por escrito a la Consejería de Cultura. Para ello, se le enviará periódicamente informes sobre los resultados obtenidos. Si en caso de tener conocimiento de cualquier irregularidad no actuasen en consecuencia, resultarían responsables y podrán ser sancionados.

Artículo 19. Suspensión y renovación de permisos.

1. Cuando se produzca una circunstancia excepcional y/o transitoria que no permita el normal desarrollo de la intervención arqueológica que ha sido autorizada, o que supondría hacerlo incumpliendo esta normativa, el director o codirectores lo han de poner en conocimiento inmediatamente de la Consejería de Cultura que podrá suspender el permiso hasta la normalización de la situación.

2. En los casos en que se haya comprobado una evidente falta de rigor científico en las intervenciones o un incumplimiento flagrante de cualquier aspecto de esta normativa, la Consejería de Cultura podrá decretar la renovación de la autorización, así como la sanción que corresponda.

Artículo 20. Infracciones y Sanciones.

Serán ilícitas y sus responsables serán sancionados de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente y en la cantidad que establece el Real Decreto 111/1986 de 10 de enero (BOE nº 24 de 28

de enero) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE nº 155 de 29 de junio), las actuaciones e intervenciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, o aquellas otras que se realicen con incumplimiento de los términos en que fueron autorizados. También las obras de remoción de tierras, de demolición o cualquiera otra realizada con posterioridad en el lugar donde se hubiera producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos, que no hubiera sido comunicado automáticamente a la administración competente.

Disposición adicional primera

Los directores y/o responsables de intervenciones arqueológicas concedidas antes de entrada en vigor del presente reglamento, que no hayan depositado los bienes o restos arqueológicos localizados durante sus intervenciones al Museo de la Ciudad, los entregarán a la mayor brevedad posible.

Disposición adicional segunda.

A los plenos efectos de la presente Ordenanza se asumirá que cuando se hable de intervención arqueológica se entiende igualmente intervención paleontológica.

Disposición final primera

Se faculta a la Consejería de Cultura para que dicte las disposiciones necesarias para el despliegue y el ejercicio de todo lo que prevé esta Ordenanza.

Disposición final segunda

Esta Ordenanza entrará en vigor quince días después de ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

1962.- El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, aprobó el siguiente acuerdo: Conceder a D. LUCIANO TEJEDOR MATA, el Título de "Protector del Patrimonio Cultural Melillense".

Melilla, a 13 de agosto de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

VICECONSEJERÍA DE DEPORTE

1963.- De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTR. 25 de junio de 1999, nº 20) se remite el correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Ciudad Autónoma para su publicación:

Fija el inicio de su proceso electoral la Federación de Pesca y Casting (26-08-04),. El Calendario y Censo Electoral se hallan expuestos en la respectiva sede de la Gestora de la Federación y en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Deporte.

Melilla 24 agosto de 2004.

El Secretario Técnico. Joaquín Ledo Caballero.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

1964.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los

documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial.

José M.^a Carbonero González.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA
 DIRECCION: PZ DEL MAR, EDF V CENTENARIO T. SUR-8* 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829
 JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE MARIA CARBONERO GONZALEZ

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION TD NUM.RECLAMACION PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL.

0111 10	52100615647	GARCIA MARTINEZ PEDRO	CL JULIO RUIZ DEALD	52005	MELILLA	03 52 2004	010190893	0803	0803	2.206,97
0111 10	52100615748	GARCIA MARTINEZ PEDRO	CL JULIO RUIZ DEALD	52005	MELILLA	03 52 2004	010190792	0803	0803	920,10
0111 10	52100661622	MOHAMED MOHAMED RASIDA	PZ DEL MAR PUERTO NO	52004	MELILLA	03 52 2004	010179375	0104	0104	364,10

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	080265960787	GONZALEZ VERGARA FRANCIS	CL GRAL. ASTILLEROS-E	52006	MELILLA	02 52 2004	010270113	0104	0104	270,13
0521 07	110064277314	SANCHEZ RIVAS ANTONIO	CL ANDALUCIA 33	52006	MELILLA	03 52 2004	010270618	0104	0104	270,13
0521 07	280286903964	AL LAL MIMUN MOHAMED	CL JACINTO RUIZ MEND	52005	MELILLA	02 52 2004	010271224	0104	0104	270,13
0521 07	280462842766	BOULANOUAR --- EL HOUSSA	CL AVENIDA DE LA DEM	52004	MELILLA	02 52 2004	010271426	0104	0104	270,13
0521 07	291006922867	DIEYE FALL SERIGNE LAMIN AV	EXPLORADOR BADIA	52001	MELILLA	02 52 2004	010271931	0104	0104	270,13
0521 07	291011693045	RUEDA LOPEZ MANUEL	CT ALFONSO X, S/N	52005	MELILLA	03 52 2004	010272133	0104	0104	270,13
0521 07	520003417001	PLAZA JIMENEZ ANTONIO M	BD CONSTITUCION 21	52005	MELILLA	02 52 2004	010273446	0104	0104	270,13
0521 07	520003659194	GARCIA FERNANDEZ MARIA I	CL POETA SALVADOR RU	52006	MELILLA	02 52 2004	010273850	0104	0104	270,13
0521 07	520003755083	LUCAS RIADO JOSE LUIS	CL O. DONNELL 24	52001	MELILLA	03 52 2004	010274153	0104	0104	270,13
0521 07	520004045780	ROMERO GARCIA FRANCISCO	CL CASTILLA 7	52006	MELILLA	03 52 2004	010274456	0104	0104	270,13
0521 07	520004169052	OLMO SANTANA ALBERTO	UR MINAS RIF. GALERI	52006	MELILLA	03 52 2004	010275062	0104	0104	270,13
0521 07	520004325363	DRIS HADI AHMED	CL ZAMORA 36	52006	MELILLA	03 52 2004	010276173	0104	0104	486,62
0521 07	520004353554	EL FOUNTI MOH BENAISSA	CL GRAL. PRIM 15	52001	MELILLA	03 52 2004	010276375	0104	0104	270,13
0521 07	520004389425	HAMED HAMED HASSAN	CL MARGALLO 37	52002	MELILLA	02 52 2004	010276577	0104	0104	270,13
0521 07	520004795007	HADDU MOHAMED ABDESELAM	UR MINAS DEL RIF 14	52006	MELILLA	02 52 2004	010277284	0104	0104	270,13
0521 07	520005303649	MOHAMED AMAR SAID	CL MARINA ESPAROLA 7	52001	MELILLA	02 52 2004	010278904	0104	0104	270,13
0521 07	520005403275	AMAR ALLAL MOHAMED	CL LA CORUÑA 23	52006	MELILLA	03 52 2004	010279510	0104	0104	270,13
0521 07	520005444907	MOHAMED AL LAL BOUARFA	CL ALFEREZ ABAD PONJ	52005	MELILLA	02 52 2004	010280015	0104	0104	270,13
0521 07	520005594548	APARICION MONTILLA MIGUEL	CL CORAL ED. GEMINIS	52006	MELILLA	03 52 2004	010280823	0104	0104	270,13
0521 07	520005621729	ROMERO ROYONAYIB	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	03 52 2004	010280924	0104	0104	270,13
0521 07	520005674572	JURADO LOPEZ DOLORES	CL PEON DE VELEZ 1	52005	MELILLA	03 52 2004	010281429	0104	0104	240,22
0521 07	520005745607	ZAGHDOUD MOHAMED AMAR	CL NICARAGUA 21	52003	MELILLA	02 52 2004	010281934	0104	0104	270,13
0521 07	520005768946	MOHAMED AMAR MOHAMED	CL CERVERA 2	52006	MELILLA	02 52 2004	010282136	0104	0104	270,13
0521 07	521000168758	FOLGAR ERADES EMILIO	CL GRAL PAREJA 9	52001	MELILLA	02 52 2004	010282843	0104	0104	270,13
0521 07	521000375185	HOSSAIN ABDEL LAH ABDEL	CL ACTOR TALLAVI 6	52003	MELILLA	03 52 2004	010283651	0104	0104	240,22
0521 07	521000399841	MARIN ESTRADA IGNACIO JA	CL CIUDAD DEMALAGA	52005	MELILLA	03 52 2004	010283752	0104	0104	202,66
0521 07	521000513009	CHILALI RAJA GUARDA	CL MAR CHICA 49	52006	MELILLA	02 52 2004	010284459	0104	0104	270,13
0521 07	521000646280	EL MORABITIN --- DRISS	CL TENIENTE MONTES T	52002	MELILLA	03 52 2004	010285065	0104	0104	270,13
0521 07	521000924146	HANNOU --- AHMED	CL CANTERAS DEL CARM	52002	MELILLA	02 52 2004	010285772	0104	0104	240,22
0521 07	521001185238	EL MASSATI --- HAYAT	CL CASTELAR 3	52001	MELILLA	03 52 2004	010286681	0104	0104	270,13
0521 07	521002187873	BUCHAL --- SAID	CL MARQUES DE MONTEM	52006	MELILLA	02 52 2004	010287994	0104	0104	270,13
0521 07	521002198987	OUAFKI --- MOUNIA	CL MURILLO 9	52004	MELILLA	02 52 2004	010288200	0104	0104	202,66
0521 07	521002261534	GARCIA FERNANDEZ DIEGO J	CL POETA SALVADOR RU	52002	MELILLA	02 52 2004	010288503	0104	0104	202,66

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07	5210001893641	DOUAIRI --- MINA	CL CALDERON DE LA BA	52001	MELILLA	02 52 2003	010654494	0203	0203	145,25
1221 07	521001971039	EL AISSAOUI --- MILOUDA	CL ---	52001	MELILLA	02 52 2003	010654700	0103	0103	145,25

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

1965.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad

bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por si o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que le dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, sus-pendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Melilla, 17 de agosto de 2004.

El Director Provincial.

José M.ª Carbonero González.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR, EDF V CENTENARIO T. SUR-7 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE MARIA CARBONERO GONZALEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	52000462414 PEREZ GOMEZ JOSE	CL GENERAL ASTILLERO	52005 MELILLA	03 52 2004	010003765	1003 1003	133,37
0111 10	52100042337 CONSTRUCCIONES ZAPATA Y CIPERNADEZ CUEVAS	52005 MELILLA	52005 MELILLA	03 52 2003	010681372	0903 0903	1.980,23
0111 10	52100042337 CONSTRUCCIONES ZAPATA Y CIPERNADEZ CUEVAS	52005 MELILLA	52005 MELILLA	03 52 2003	010681473	0903 0903	325,06
0111 10	52100128930 CONSTRUCCIONES ZAPATA Y CIFDZ.CUEVAS E.TESO	52005 MELILLA	52005 MELILLA	03 52 2003	010682584	0903 0903	368,10
0111 10	52100162575 AHMED MOHAMED EL HANDAOU CL GRAL PRIM 18	52001 MELILLA	52001 MELILLA	03 52 2003	010683089	0903 0903	363,70
0111 10	52100259171 SOLIMEL, S.L.	AV DE LA JUVENTUD 23	52005 MELILLA	03 52 2003	010684709	0903 0903	2.575,99
0111 10	52100539158 MIMUN ISMAEL FARID	CL GRAL. ASTILLEROS	52006 MELILLA	03 52 2003	010148882	1202 1202	86,05
0111 10	52100680113 AHAM MOHAMED BOUHLASS HA	CL GARCIA CABRELLERES	52002 MELILLA	03 52 2004	010061157	1103 1103	495,64
0111 10	52100698907 MOHAMED AMAR EL IDRISSEI	AV DE LA MARINA ESPA	52001 MELILLA	03 52 2004	010062470	1103 1103	1.071,12

REGIMEN 05 R.E.-TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	280286198995 FERNANDEZ REY MONTERRAT	CL GARCIA MORATO 36	52006 MELILLA	02 52 2004	010162908	1203 1203	297,99
0521 07	280426567800 GUTIERREZ CARRERO ENRIQU	CL IBAÑEZ MARIN 4	52004 MELILLA	03 52 2004	010161692	1203 1203	264,88
0521 07	290054425760 MANZANO ESCUDERO ANTONIO	CIALFEZ BRAVO RUE	52005 MELILLA	02 52 2004	010161894	1203 1203	297,99
0521 07	291011693045 RUEDA LOPEZ MANUEL	CT ALFONSO X, S/N	52005 MELILLA	03 52 2004	010163312	1203 1203	264,88
0521 07	300058458212 FUERTES MARTINEZ FRANCIS	CL CANDIDO LOHERA 29	52001 MELILLA	02 52 2004	010162605	1203 1203	297,99
0521 07	520004113579 CUARNICH BITTAN JULIETTE	CL JUAN DE JUANES	52006 MELILLA	02 52 2004	010146841	1203 1203	297,99
0521 07	520005351543 LOPEZ CABAS JOSE MARIA	CL SIMANCAS 6	52005 MELILLA	02 52 2004	010153915	1203 1203	297,99
0521 07	521000009518 RIVERO LEAL JOSE	CL TIRUDEL 42	52001 MELILLA	03 52 2004	010156642	1203 1203	264,88
0521 07	521000123086 RUBIKO JIMENEZ MARIA CAR	CL REINA SOFIA 4-B	52003 MELILLA	03 52 2004	010158864	1203 1203	264,88
0521 07	521000267273 LOPEZ JIMENEZ MARIA PILA	CL EXPLANADA CAMELLO	52001 MELILLA	03 52 2004	010160177	1203 1203	264,88
0521 07	521000426820 IAABDENBITHEN --- AHMED	CL INSPECTOR TORRALB	52001 MELILLA	03 52 2004	010150376	1203 1203	264,88
0521 07	521000439853 DRIS MAANAN MOHAMED	ED PRINCIPE ASTURIAS	52006 MELILLA	03 52 2004	010150275	1203 1203	264,88
0521 07	521000987194 MOHAMED AL LAL RASSAN	CL CAÑADA DE HIDOM 1	52003 MELILLA	03 52 2004	010151992	1203 1203	264,88
0521 07	521001482201 MIMUN HAMMU ALI	PZ MARTIN DE CORDORA	52005 MELILLA	02 52 2004	010148154	1203 1203	297,99

REGIMEN 06 R.-ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	521000281623 CAMPANARIO ALBRAFRANCISC	CL HORCAS COLORADAS	52003 MELILLA	02 52 2002	010464862	0801 0801	82,11
---------	---------------------------------------	---------------------	---------------	------------	-----------	-----------	-------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	52100589678 EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT CABRERIZAS 16	52003 MELILLA	02 52 2003	010664602	0103 0103	163,40
1211 10	52100589678 EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT CABRERIZAS 16	52003 MELILLA	02 52 2003	010664703	0203 0203	163,40
1211 10	52100589678 EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT CABRERIZAS 16	52003 MELILLA	02 52 2003	010664804	0303 0303	163,40
1211 10	52100589678 EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT CABRERIZAS 16	52003 MELILLA	02 52 2003	010664905	0403 0403	163,40
1211 10	52100589678 EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT CABRERIZAS 16	52003 MELILLA	02 52 2003	010665006	0503 0503	163,40
1211 10	52100589678 EL FOULKI MOHAMED DRIFA	CT CABRERIZAS 16	52003 MELILLA	02 52 2003	010665107	0603 0603	163,40
1211 10	52100604432 MARTINEZ TEJADO LUIS	AV REYES CATOLICOS 1	52004 MELILLA	02 52 2003	010665814	0103 0103	54,47
1211 10	52100609179 REVERON TORRES ANA MARIA	CL TTE. CASAVA 8	52006 MELILLA	02 52 2003	010666521	0603 0603	163,40

TESORERÍA GENERAL DE L SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1966.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Jesús García Zafra, DNI 045268790. Y por medio de la presente se comunica que con fecha veintiseis de julio de dos mil cuatro se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con el proceso de incapacidad temporal/maternidad iniciado con fecha 22-06-04 por D. MIMOUNT KASRIOUI (NAF 52/1000266364 y NIE 0X3292612-R), empleado/a de hogar a su servicio, le comunicamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE de 25-01-96) el empleado de hogar será el sujeto único de la obligación de cotizar en las situaciones de incapacidad temporal y maternidad, incluido el mes de finalización de dicha situación pero excluido el mes en que la misma se inicie, en el que serán sujetos de la obligación de cotizar el cabeza de familia y empleado de hogar, en los términos indicados en el apartado 1 del mismo artículo.

Asimismo le informamos que de no comunicamos el cese en la prestación de servicios y la correspondiente baja de dicho empleado/a en los términos recogidos por el artículo 35 y concordantes del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96) cuando finalice dicha situación, se entenderá que dicho trabajador/a continua prestando sus servicios para usted.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, El Jefe de Area. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE L SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1967.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.^a María Luisa López Nobleja, DNI 045265774. A por medio de la presente se comunica que con fecha dos de junio de dos mil cuatro se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con el proceso de incapacidad temporal/maternidad iniciado con fecha 12-04-04 por D./D.^a HALIMA MOHAND ABDEL-LAH (NAF 52/0004609289 y DNI 045288626-Q), empleado/a de hogar a su servicio, le comunicamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE de 25-01-96) el empleado de hogar será el sujeto único de la obligación de cotizar en las situaciones de incapacidad temporal y maternidad, incluido el mes de finalización de dicha situación pero excluido el mes en que la misma se inicie, en el que serán sujetos de la obligación de cotizar el cabeza de familia y empleado de hogar, en los términos indicados en el apartado 1 del mismo artículo.

Asimismo le informamos que de no comunicarnos el cese en la prestación de servicios y la correspondiente baja de dicho empleado/a en los términos recogidos por el artículo 35 y concordantes del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96) cuando finalice dicha situación, se entenderá que dicho trabajador/a continua prestando sus servicios para usted.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, El Jefe de Area. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1968.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.^a Hadiya Rahal Abdelkader, DNI 045288948.Q por medio de la presente se comunica que con fecha diecinueve de febrero de dos mil cuatro se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su escrito de fecha 21-01-2004, por el que solicita su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia ó Autónomos con fecha 12-12-2003, esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en base a los siguientes

HECHOS

Por el interesado se presenta escrito de fecha 12-12-2003, por el que solicita su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia ó Autónomos con fecha 12-12-2003, aportando Informe Propuesta con fecha 12-12-2003, al que acompaña la baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas con fecha 31-08-2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 47 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96) en relación a los artículos 32 y 35 del mismo, respecto de la forma, lugar, plazos y efectos de las altas y bajas.

En atención a lo expuesto y una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes, vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, esta Administración adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Aceptar su baja en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y efectos 31-12-2003.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, El Jefe de Area. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

EDICTO

1969.- D. RODOLFO J. CASTILLO RAMOS, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. A continuación se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Identificador	Nombre/Razón social	Expediente	Procedimiento
520002873292	CARRASCO ATENCIA, RAFAEL	52010441447	REQ. BIENES
52100543303	RIGHT MANAGEMENT, S.L.	52010443972	REQ. BIENES
52100698907	MOHAMED AMAR EL IDRISSE, SAID	52010444073	REQ. BIENES
300058458212	FUERTES MARTINEZ, FRANCISCO	52010444275	REQ. BIENES
520004765907	MORALO CRUZ, MARIA DOLORES	52010365466	REQ. BIENES
521001273144	MIZZIAN HADDOU, MUSTAPHA	52010390324	EMB. SALARIO
521001531812	BENTAHAR ---, ABDELILAH	52010146012	EMB. CTAS. CTES.
520003417001	PLAZA JIMENEZ, ANTONIO	52010259476	EMB. DEV. AEAT
520005134709	AMAR CHAIB, MOHAMED	52010422855	EMB. DEV. AEAT
290076202967	HAMED MOHAMED MOHAMED	52010157025	EMB. DEV. AEAT
52100226031	QUINTANA PEREZ, ANTONIO	52019941894	DEV. INGRESO
52100235832	LOPEZ PULIDO, RAUL	52019844594	LIBER. VEHICULO

El Recaudador Ejecutivo. Rodolfo J. Castillo Ramos.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
35/04 -TELDE
EDICTO

1970.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/04 de Las Palmas, en los expedientes administrativos de apremio que en anexo adjunto se indican, relativos a los deudores cuyos datos identificativos igualmente se expresan, ha dictado "Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas" cuyos intentos de notificación han sido infructuosos por causas no imputables a la Administración.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les emplaza para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en calle Pérez Galdós, 20 -22 bajo de Telde (Las Palmas), para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Expediente, 35048900314824, DNI/CIF, 78533261Z, Deudor, Boudahou- Mimoun, Localidad, Melilla.

Telde, a 28 de julio de 2004.

El Recaudador Ejecutivo en Funciones. Claudio Rodríguez Guerra.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1971.- Número acta, AISH-132/04, F. acta, 9/08/04, Nombre sujeto responsable, Promociones Ciabsa S.L., NIF/NIE/CIF, B2004231, Domicilio, Avda. Juan Carlos Primero n.º 30-32, Importe 1602,54 €, Materia, Seguridad y Salud.

N.º de actas 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06)).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta

por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1972.- Número Acta, AL-14/04, F. Resol. 20/07/04, Nombre Sujeto Responsable, Pedro Mateo Moro, NIF/CIF, 45.271.358-K, Domicilio, Falangista Francisco Sopesen, 87 Melilla, Régimen Seg. Soc., General, Importe, 56,23, Acta Infracción Coordinada, AIS-46/04 Importe 300,52, Materia, Liquidación Cuotas S. Soc.

Trabajadores Afectados:

Apellidos y Nombre, Collaz Novoa, Joaquín, DNI, 33.265.702-C, Número de Afiliación, 15008781966, Domicilio, Alta, 17.- Melilla.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los trabajadores afectados, a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos por los sujetos responsables. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

Liquidación Cuotas S. Social ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1973.- Número acta, AISH-130/04, F. acta, 9/08/04, Nombre sujeto responsable, Modesto Fernández Mérida, NIF/NIE/CIF, 24861003G, Domicilio, Antonio Falcón S/N, Importe 100 €, Materia, Varios.

N.º de actas 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los Sujetos Responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para re-

solver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social.

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, se iniciará el trámite de audiencia por un período de quince días, durante el cual podrá alegar lo que estime conducente a la mejor defensa de su derecho. Agotado este plazo, se dictará la resolución que corresponda (Art. 18.2 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

1974.- Número Acta, I/2004000019, Expediente, /2004000016, F. Resol. 14/07/04, Nombre Sujeto Responsable, José Rivero Leal, n.º Patr/S.S. 52/, NIF/DNI, 36510976-V, Domicilio, Teruel, 42, Municipio, Melilla, Importe, 12.002,00, Materia, Extranjeros.

Importe infracción: 12.002,00

Importe total: 12.002,00

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la Autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el Recurso de Alzada.

Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo.

Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo.

Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo.

Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seg. e Higiene ante la Dirección General de Trabajo.

Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

El Secretario General. Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

1975.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 6 de agosto de 2004.

El Delegado Acctal. del Gobierno. Francisco Avanzini de Rojas.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
520040329396	B HAMED	75258442	ALMERIA	14-06-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040323138	M SERRAR	X3918055M	MOGAN	02-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040332462	M ABDELKADER	X0890609A	MELILLA	15-07-2004	0,00		L. 30/1995	002.1C
520040332449	M ABDELKADER	X0890609A	MELILLA	15-07-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040332292	N AKARMANI	X1863689F	MELILLA	21-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040281582	F MATEO	42567893	MELILLA	19-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040331500	A DOMINGUEZ	45251726	MELILLA	05-07-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040322821	Y MOHAND	45282266	MELILLA	06-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040332395	M MEHAMED	45293911	MELILLA	05-07-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040322778	K AHMIDA	45300202	MELILLA	04-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040333030	D AHMED	45301150	MELILLA	05-07-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040320400	H MOHAMED	45304327	MELILLA	05-07-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040328781	R BUMEDIEN	45306432	MELILLA	01-07-2004	450,00		RDL 339/90	061.4
520040328793	R BUMEDIEN	45306432	MELILLA	01-07-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040330489	F RODRIGUEZ	45307469	MELILLA	28-06-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040316079	Z BOUBKER	X3326176P	MURCIA	06-04-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040323059	A AMINIE	X2340797H	MANACOR	29-06-2004	450,00		RDL 339/90	060.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

1976.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 6 de agosto de 2004.

El Delegado Acctal. del Gobierno. Francisco Avanzini de Rojas.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
520040314150	A KADRI	X3117094L	PILAR DE LA HORADADA	20-02-2004	225,00		RDL 339/90	060.1
520040315695	A OUARRAOUI	X2868308R	ALMERIA	14-02-2004	450,00		RDL 339/90	061.1
520040315403	M EL HAMDIOUI	X1512209M	EL EJIDO	02-02-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040315919	L ZEROUALI	X1324265V	ROSALEJO	09-03-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040311653	S KOUHOUS	X3216918T	LAS PALMAS G C	04-02-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040321543	E MOUMNI	X1325872Z	MARTOS	18-03-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040329852	A AHMIDO	X0876498Z	MELILLA	20-05-2004	225,00		RDL 339/90	060.1
520040326334	Y EL JANTAFI	X2748211X	MELILLA	23-04-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040320678	O KALAGH	X3047128L	MELILLA	18-04-2004	225,00		RDL 339/90	060.1
520040319354	A NASSER	45282436	MELILLA	05-03-2004	10,00		RDL 339/90	059.3
520040325482	O AL LAL	45287319	MELILLA	07-05-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040321993	A AMAR	45289511	MELILLA	18-05-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040330090	M MOHAMED	45292097	MELILLA	02-06-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040321660	M ABDEL LAM	45292325	MELILLA	09-04-2004	150,00		RD 13/92	022.1
520040311320	H MEHAND	45293849	MELILLA	17-05-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040320101	L MOHAMED	45295394	MELILLA	11-05-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040314472	F MOHAMED	45295571	MELILLA	16-03-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040318283	A MIMUN	45300430	MELILLA	17-03-2004	150,00		RDL 339/90	061.3
520040315282	A EL MIR	X2617533H	MANACOR	30-01-2004	450,00		RDL 339/90	060.1

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 306/04

EDICTO

1977.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 306/2004 se ha acordado citar a: DON AOMAR MOHAMED HAMMU, con D.N.I. Nº 45.285.902-Y, nacido en Melilla el 2 de abril de 1.970, hijo de Mohamed y de Fatima, con último domicilio conocido en C/. Panamá Nº. 33 de Melilla, Y SU SOBRINO DON OMAR MOHAMED HAMU, con D.N.I.Nº. 45.300.300-Y, nacido en Melilla el día 14 de Mayo de 1.981, y con último domicilio conocido en C/. Honduras Nº. 38 de Melilla, para que en calidad de denunciados comparezcan ante la sala de vistas de este Juzgado el próximo día 23 de septiembre a las 10.00 horas de su mañana, a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberá comparecer acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en Juicio. Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a AOMAR MOHAMED HAMMU, OMAR MOHAMED HAMU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 2 de agosto de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

